



Asiento: R-969/2019

Fecha-Hora: 16/09/2019 14:21:11

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE CUATRO BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL BASADO EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CON LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR R-584/2019 DE 23 DE MAYO DE 2019

Vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en la Cláusula Sexta de la Convocatoria de Becas AUIP UMU para el curso 2019-20 de la Resolución número 584/2019, no habiendo reclamaciones a la propuesta de resolución de la comisión de Selección, este Rectorado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

1. Conceder la ayuda de 5.000 € a los 4 solicitantes con más puntuación, tal y como a continuación se establece:

Orden	Nombre
1	LEIDY LEÓN VELOZ
2	OMAR LANDÁZURI
3	ZENIA PÉREZ RODRÍGUEZ
4	CECILIA INÉS NOBILE



2. Establecer una lista de espera ordenada para posibles renunciaciones:

Orden	Apellidos	Nombre
1	González Breijo	Francisco
2	Patiño Medina	José Alberto
3	Cueto Gil	Carlos Javier
4	Hidalgo Aldana	Waldemar Alfredo
5	Choque Vilca	Erika Jossy
6	Becerra Urquidi	Mabel
7	López Orellana	Cindy Tatiana
8	Crisóstomo	Karina
9	Briski	Olinda
10	Ochoa Ruilova	Johanna Alexandra
11	Guevara Montesinos	Wernher Omar
12	Medrano	Moisés
13	Villa Oliver	Roberto

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, todas aquellas personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de septiembre de 2019

EL RECTOR

JOSÉ LUJÁN ALCARAZ

